

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

FCC Construcción, S.A.
Demandante

c.

República de Panamá
Demandado

(Caso CIADI No. ARB/25/29)

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 1

Miembros del Tribunal

Prof. Dário Moura Vicente, Presidente del Tribunal
Prof. Fernando Piérola-Castro, Árbitro
Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretario del Tribunal
Carlos Molina Esteban

Fecha de envío a las Partes: 23 de diciembre de 2025

Contenidos y Agenda para la Primera Sesión

1.	Reglas de Arbitraje aplicables	3
2.	Constitución del Tribunal y declaraciones de sus Miembros	3
3.	Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal	3
4.	Presencia y Quórum	4
5.	Determinaciones del Tribunal	4
6.	Facultad para Fijar Plazos	5
7.	Secretario del Tribunal	5
8.	Representación de las Partes	6
9.	Distribución de Costos y Pagos Anticipados al CIADI – División de Anticipos	7
10.	Lugar del Procedimiento y Audiencias	8
11.	Idioma del Procedimiento, Traducción e Interpretación	8
12.	Transmisión de las Comunicaciones	9
13.	Número de Copias y Forma de Presentación de los Escritos de las Partes	9
14.	Número de Escritos y Orden para su Presentación – Calendario Procesal	11
15.	Exhibición de Documentos	11
16.	Presentación de Documentos	14
17.	Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales	16
18.	Interrogatorio de Testigos y Peritos	16
19.	Reunión organizativa previa a la audiencia	18
20.	Conferencias Relativas a la Gestión del Caso	19
21.	Audiencias	19
22.	Grabación de Audiencias y Sesiones	20
23.	Escritos Posteriores a las Audiencias y Declaraciones sobre Costos	20
24.	Asuntos relativos a la Transparencia	20
25.	Protección de Datos Personales y Ciberseguridad	21
26.	Resolución Amistosa de Disputas	21
	Anexo A – Guía para la Denominación de Archivos Electrónicos	22
	Anexo B – Calendario Procesal	24
	Calendario Procesal No. 1	24

Resolución Procesal No. 1

Calendario Procesal No. 2.....	26
Anexo C – Cronograma Redfern	28
Anexo D – Días Festivos Nacionales en Panamá, España y Chile (2025-2027).....	29
Anexo E – Declaraciones juradas	32

Introducción

La primera sesión del Tribunal se celebró el día 16 de diciembre de 2025, a las 10:00 a.m. (EST), por videoconferencia. Se levantó la sesión a las 11:09 a.m. (EST).

Se realizó una grabación de la sesión, que fue depositada en los archivos del CIADI. La grabación fue distribuida a los Miembros del Tribunal y a las Partes.

Participaron en la conferencia:

Miembros del Tribunal:

Prof. Dário Moura Vicente, Presidente del Tribunal

Prof. Fernando Piérola-Castro, Árbitro

Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretariado del CIADI:

Sr. Carlos Molina, Secretario del Tribunal/Consejero Jurídico, CIADI

Sra. Regina Osuna Aguirre, Asistente Jurídica, CIADI

En representación de la Demandante:

Sr. Alfonso Iglesia González	Cuatrecasas Legal, S.L.P.
Sr. José Ángel Rueda García	Cuatrecasas Legal, S.L.P.
Sr. Juan Manuel Rey Jiménez de Aréchaga	Cuatrecasas Legal, S.L.P.
Sra. Eugenia Seoane de la Cuesta	Cuatrecasas Legal, S.L.P.
Sra. Leyre Navarro Aranda	FCC Construcción, S.A.

En representación de la Demandada:

Dra. Margie-Lys Jaime	Ministerio de Economía y Finanzas
Sra. Michelle Mastellari	Ministerio de Economía y Finanzas
Sr. Guillermo Rojas	Ministerio de Economía y Finanzas

El Tribunal y las Partes consideraron lo siguiente:

- El borrador de Resolución Procesal No. 1 distribuido por el Secretario del Tribunal el 25 de noviembre de 2025; y
- Los comentarios de las Partes al borrador de Resolución Procesal recibidos el 5 de diciembre de 2025, indicando los asuntos acordados y los puntos de discrepancia.

Habiendo considerado los documentos anteriores y las posiciones de las Partes, el Tribunal emite la siguiente Resolución:

Resolución

De conformidad con las Reglas 27 y 29 de las Reglas de Arbitraje del CIADI, esta Resolución Procesal establece las reglas procesales que regirán este arbitraje. El calendario procesal se adjunta como **Anexo B**.

1. Reglas de Arbitraje aplicables

Artículo 44 del Convenio; Regla 1 de las Reglas de Arbitraje

- 1.1. Este procedimiento se rige por las Reglas de Arbitraje del CIADI en vigencia a partir del 1 de julio de 2022.

2. Constitución del Tribunal y declaraciones de sus Miembros

Regla 21 de las Reglas de Arbitraje

- 2.1. El Tribunal fue constituido el 20 de octubre de 2025 de conformidad con el Convenio del CIADI y las Reglas de Arbitraje del CIADI. Las Partes confirmaron que el Tribunal ha sido debidamente constituido y que no tienen ninguna objeción respecto del nombramiento de los Miembros del Tribunal.
- 2.2. Los Miembros del Tribunal oportunamente presentaron sus declaraciones firmadas, de conformidad con la Regla 19(3)(b) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. El Secretariado del CIADI envió copias de dichas declaraciones a las Partes tras la aceptación del nombramiento de cada árbitro en las siguientes fechas: 23 de julio de 2025; 6 de agosto de 2025; y el 20 de octubre de 2025.
- 2.3. Los Miembros del Tribunal confirman que tienen suficiente disponibilidad para dedicarse a este caso durante los próximos 24 meses y que harán lo posible para cumplir con todos los plazos para dictar las resoluciones, decisiones y el laudo, de conformidad con la Regla 12(1) de las Reglas de Arbitraje del CIADI.

3. Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal

Artículo 60 del Convenio; Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero; Arancel de Derechos del CIADI; Memorando de Honorarios y Gastos en los Procedimientos ante el CIADI

- 3.1. Los honorarios y gastos de cada Miembro del Tribunal serán determinados y pagados de acuerdo con el Arancel de Derechos del CIADI y el Memorando de Honorarios y Gastos vigentes en la fecha en que se devenguen dichos honorarios y gastos.

4. Presencia y Quórum

Regla 33 de las Reglas de Arbitraje

- 4.1. La participación de todos los Miembros del Tribunal por cualquier medio de comunicación apropiado será requerida tanto en la primera sesión como en las conferencias relativas a la gestión del caso, las audiencias y las deliberaciones, excepto cuando así lo dispongan las Reglas de Arbitraje o salvo acuerdo en contrario de las Partes.

5. Determinaciones del Tribunal

Artículo 48(1) del Convenio; Reglas 10, 11(4), 12, 27 y 35 de las Reglas de Arbitraje

- 5.1. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de sus Miembros.
- 5.2. Las resoluciones, decisiones y el laudo podrán ser emitidos por cualquier medio de comunicación apropiado.
- 5.3. Las resoluciones, decisiones y el laudo podrán ser firmados electrónicamente.
- 5.4. El Presidente está facultado para firmar las resoluciones procesales en representación del Tribunal.
- 5.5. Cuando el asunto sea urgente, el Presidente podrá decidir sobre cuestiones procesales sin consultar a los demás Miembros del Tribunal, sujeto a la posible reconsideración de dicha decisión por el Tribunal en pleno.
- 5.6. Las resoluciones y decisiones del Tribunal indicarán las razones sobre las cuales se fundamentan. Las razones podrán ser mínimas para asuntos no controvertidos o asuntos procesales, administrativos y organizativos de carácter menor, como por ejemplo prórrogas de plazos.
- 5.7. El Tribunal hará lo posible para dictar todas las resoluciones, incluyendo el laudo dentro de los plazos prescritos por las Reglas de Arbitraje del CIADI. Si el Tribunal no puede cumplir con un plazo aplicable, notificará a las Partes las circunstancias especiales que justifican la demora y la fecha en la que prevé que se dictará la determinación, de conformidad con la Regla 12(2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. Si no se ha dictado el laudo dentro de los seis meses siguientes a las presentaciones finales de las Partes, el Tribunal proporcionará actualizaciones trimestrales a las Partes sobre la fecha de su emisión.
- 5.8. Cualquier determinación del Tribunal, incluyendo la copia certificada del laudo, será enviada electrónicamente a las Partes.

6. Facultad para Fijar Plazos

Reglas 10 y 11 de las Reglas de Arbitraje

- 6.1. De conformidad con las Reglas 10(3) y 11(4) de las Reglas de Arbitraje, el Presidente podrá fijar y extender los plazos prescritos para completar cada actuación procesal en ejercicio de las facultades del Tribunal previstas en las Reglas 10(1) y 11(3) de las Reglas de Arbitraje.
- 6.2. En el ejercicio de la facultad de fijar plazos prevista en la Regla 10(1) de las Reglas de Arbitraje, el Presidente consultará con las Partes en la medida de lo posible. Si el asunto es urgente, el Presidente podrá fijar los plazos sin consultar a las Partes, sujeto a la posible reconsideración de dicha decisión por el Tribunal en pleno.

7. Secretario del Tribunal

Regla 28 del Reglamento Administrativo y Financiero

- 7.1. El Secretario del Tribunal es el Sr. Carlos Molina Esteban, Consejero Jurídico del CIADI, o cualquier otra persona que el CIADI notifique oportunamente al Tribunal y a las Partes.
- 7.2. Los datos de contacto para el envío de copias de comunicaciones por correo electrónico, correo postal, y para entregas por servicio de mensajería internacional (*courier*) al Secretariado del CIADI son los siguientes:

Sr. Carlos Molina Esteban
CIADI
MSN C3-300
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América
Teléfono.: +1 202-468-6308
Fax: + 1 (202) 522-2615
Correo electrónico: cmolinaesteban@worldbank.org
Nombre de la Asistente Jurídica asignada al caso: Regina Osuna Aguirre
Correo electrónico de la Asistente Jurídica: losunaaguirre@worldbank.org
Correo electrónico del caso CIADI: ARB/25/29@icsidcases.worldbank.org

- 7.3. Los datos de contacto para entregas por servicio de mensajería local son los siguientes:

Sr. Carlos Molina Esteban
CIADI
1225 Connecticut Ave. N.W.

(World Bank C Building)
3rd Floor
Washington, D.C. 20036
Estados Unidos de América
Teléfono: +1 (202) 458-1534

8. Representación de las Partes

Regla 2 de las Reglas de Arbitraje

- 8.1. Cada Parte estará representada por sus consejeros (indicados infra) y podrá designar apoderados, consejeros, abogados o asesores adicionales mediante notificación sin demora al Tribunal, al Secretario del Tribunal, y a la contraparte de dicha designación.

Por la Demandante

Sr. Alfonso Iglesia González
Sr. José Ángel Rueda García
Sr. Juan Manuel Rey Jiménez
de Aréchaga
Sr. José Ángel Sánchez Villegas
Sra. Eugenia Seoane de la Cuesta
Sra. Lucía Pérez-Manglano Villalonga
Sra. Pía Ruggieri Cerini
Sra. Isabel Nieuwenhuys Ruiz
Sra. Elena Arguis García
Sr. Carlos Enrique Müller Muiños
Sr. Bruno Reyes Gómez
Sra. Diana Artola Mata
Cuatrecasas
Almagro, 9
Madrid, 28010
Reino de España
y
Sra. Mayte Sánchez
Sr. José Carrizo
Morgan & Morgan
MMG Tower, 23rd Floor
Ave. Paseo del Mar, Costa del Este
P.O. Box 0832-00232 – WTC
Ciudad de Panamá
República de Panamá
y

Por la Demandada

Sra. Ivette E. Martínez S.
Sra. Margie-Lys Jaime Ramírez
Sr. Guillermo Rojas
Sra. Lexaira Arosemena
Sra. Michelle Mastellari
Ministerio de Economía y Finanzas
Vía España y Calle 52E
Edificio OGAWA, 3er Piso
Apartado Postal 0816-02886
Ciudad de Panamá
República de Panamá
imartinez@mef.gob.pa;
mjaime@mef.gob.pa;
gdrojas@mef.gob.pa;
learosemena@mef.gob.pa;
mmastellari@mef.gob.pa,

Sra. Leyre Navarro Aranda
FCC Construcción, S.A.
Avenida del Camino de Santiago, 40
Madrid, 28050
Reino de España
alfonso.iglesia@cuatrecasas.com;
joseangel.rueda@cuatrecasas.com;
juanmanuel.rey@cuatrecasas.com;
joseangel.sanchez@cuatrecasas.com;
eugenia.seoane@cuatrecasas.com;
lucia.perez-manglano@cuatrecasas.com;
isabel.nieuwenhuys@cuatrecasas.com;
bruno.reyes@cuatrecasas.com;
diana.artola@cuatrecasas.com;
mayte.sanchez@morimor.com;
jose.carrizo@morimor.com;



8.2. El Tribunal podrá rechazar la designación de apoderados, consejeros, abogados o asesores adicionales si dicha designación generara un conflicto de interés no susceptible de dispensa con uno o más miembros del Tribunal.

9. Distribución de Costos y Pagos Anticipados al CIADI – División de Anticipos
Artículo 61(2) del Convenio; Regla 15 del Reglamento Administrativo y Financiero; Regla 50 de las Reglas de Arbitraje

9.1. Las Partes deberán sufragar los costos directos del procedimiento en partes iguales, sin perjuicio de la decisión final del Tribunal sobre la distribución de las costas.

9.2. Tras el registro de la solicitud de arbitraje, mediante una carta de fecha 23 de junio de 2025, el CIADI informó a las Partes que USD 400.000,00 serían necesarios para sufragar los costos estimados de la fase inicial del procedimiento hasta la primera sesión del Tribunal, así como la siguiente fase, y solicitó a la Demandante el pago de USD 200.000,00. El CIADI recibió el pago de la Demandante el 7 de julio de 2025. Tras la constitución del Tribunal, mediante carta de 21 de octubre de 2025, el CIADI solicitó el pago de USD 200.000,00 a la Demandada para sufragar los costos estimados de la siguiente fase del procedimiento, a más tardar el 20 de noviembre de 2025. El 21 de noviembre de 2025 la Demandada solicitó una extensión del plazo del pago hasta el 20 de enero de 2026. El 1 de diciembre de 2025 el CIADI acusó recibo de la solicitud de la Demandada e indicó esperar el pago del anticipo a más tardar el 20 de enero de 2026. Mediante carta de 12 de noviembre de 2025, la Demandada solicitó que se transfirieran fondos de la República de Panamá, remanentes de otro caso CIADI, al fondo fiduciario establecido para este procedimiento. El 18 de diciembre de 2025, el CIADI confirmó que dichos fondos, que ascendían a USD 1.410,30 habían sido

Resolución Procesal No. 1

transferidos. A la fecha de emisión de esta Resolución Procesal faltaban por recibir USD 198.589,70 del anticipo solicitado por el Centro a la Demandada.

- 9.3. El CIADI solicitará pagos anticipados adicionales según resulten necesarios. Dichas solicitudes irán acompañadas de un estado financiero provisional detallado.

10. Lugar del Procedimiento y Audiencias

Artículos 62 y 63 del Convenio; Regla 32 de las Reglas de Arbitraje

- 10.1. Washington, D.C. será el lugar del procedimiento.
- 10.2. El Tribunal podrá celebrar audiencias en persona en cualquier otro lugar que considere apropiado tras consultar con las Partes. La modalidad de celebración de una audiencia se determinará de conformidad con la §21.2.
- 10.3. Los Miembros del Tribunal podrán deliberar en cualquier lugar y por cualquier medio de comunicación que consideren conveniente.

11. Idioma del Procedimiento, Traducción e Interpretación

Regla 32 del Reglamento Administrativo y Financiero; Regla 7 de las Reglas de Arbitraje

- 11.1. El español será el idioma del procedimiento.
- 11.2. El Tribunal y el Secretariado se comunicarán con las Partes en español.
- 11.3. Los documentos que se presenten en cualquier otro idioma diferente al español, a excepción de documentos que se presenten en inglés, deberán ir acompañados de una traducción al español.
- 11.4. Será suficiente traducir únicamente aquellas partes pertinentes de un documento de respaldo, salvo que el Tribunal ordene a una parte que presente una traducción más amplia o completa.
- 11.5. No será necesario certificar las traducciones, salvo que alguna de ellas sea impugnada y la Parte que la dispute solicite específicamente una versión certificada, y el Tribunal así lo ordene.
- 11.6. Los documentos intercambiados entre las Partes en un idioma distinto al español de conformidad con la §15 *infra* (Exhibición de Documentos) no requieren ser traducidos.

Resolución Procesal No. 1

- 11.7. Las declaraciones de testigos y peritos deberán indicar el idioma en que rendirán su declaración en audiencia, de ser citados a la misma y si requerirán servicios de interpretación en audiencia.
- 11.8. Si un testigo o perito llamado para interrogatorio durante la audiencia debe declarar en un idioma distinto al español deberán prestarse servicios de interpretación simultánea.
- 11.9. Los costos de interpretación serán sufragados mediante los pagos anticipados realizados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre la distribución final de las costas.
- 11.10. Las resoluciones o decisiones del Tribunal deberán emitirse en español.
- 11.11. El Tribunal dictará el laudo únicamente en español.

12. Transmisión de las Comunicaciones
Regla 6 de las Reglas de Arbitraje

- 12.1. Las comunicaciones escritas del caso serán enviadas por correo electrónico u otro medio electrónico a las Partes, al Tribunal y al Secretario del Tribunal.
- 12.2. Las versiones electrónicas de las comunicaciones que se hayan de presentar simultáneamente (por orden del Tribunal o acuerdo entre las Partes) deberán ser enviadas únicamente al Secretario del Tribunal, quien las enviará a la contraparte y al Tribunal.
- 12.3. Las Partes no deberán copiar al Secretario del Tribunal cuando se envíen comunicaciones directas entre ellas que no deseen que sean transmitidas al Tribunal.
- 12.4. Los correos electrónicos de los Miembros del Tribunal son:

Prof. Dário Moura Vicente

profmv@mouravicente.com

Prof. Fernando Piérola-Castro

fernando@pierola.ch

Sr. Luis Alberto González
García

luisgonzalezgarcia@matrixlaw.co.uk

13. Número de Copias y Forma de Presentación de los Escritos de las Partes
Reglas 4, 5 y 9 de las Reglas de Arbitraje

- 13.1. En la fecha de presentación correspondiente, las Partes:

Resolución Procesal No. 1

- 13.1.1. enviarán por correo electrónico a los Miembros del Tribunal, al Secretario del Tribunal y a la contraparte una versión electrónica del escrito principal con las declaraciones testimoniales, los informes periciales y los índices de toda la documentación de respaldo que se adjunten al escrito principal;¹ y
- 13.1.2. en un plazo de tres (3) días hábiles, subirán el escrito principal con toda la documentación de respaldo y los índices de toda la documentación de respaldo actualizados a la plataforma electrónica de intercambio de documentos creada por el CIADI para este caso.²
- 13.2. Las versiones electrónicas de los escritos principales, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales y los anexos legales deberán presentarse en un formato que permita la búsqueda de términos (OCR PDF o Word). Esto no aplica a los documentos producidos en la fase de exhibición de documentos, los cuales deberán presentarse en formato en que fueron obtenidos.
- 13.3. Cualquier hoja de cálculo o tabla deberá ser editable, todas las fórmulas visibles y todos los datos de entrada rastreables; deberán mostrarse las fuentes de cualquier dato utilizado en la creación de hojas de cálculo y tablas.
- 13.4. Todos los escritos principales deberán contener párrafos numerados consecutivamente y ir acompañados de un índice consolidado de toda la documentación de respaldo que la parte haya presentado hasta la fecha del escrito. El índice deberá indicar el número del documento y el escrito con el cual haya sido presentado, y seguirá la nomenclatura contenida en el **Anexo A**.
- 13.5. En una fecha a ser determinada por el Tribunal, o en cualquier otro momento que el Tribunal o el Secretariado así lo solicite tras la conclusión de la fase escrita del procedimiento, las Partes subirán a la plataforma electrónica de intercambio de documentos, una copia electrónica del archivo completo del caso en un formato fácilmente descargable, (incluyendo escritos principales, las declaraciones testimoniales, los informes periciales, los anexos documentales, las autoridades legales y las decisiones y resoluciones hasta la fecha del Tribunal) junto con un índice consolidado con hipervínculos de todos los documentos.³
- 13.6. La fecha oficial de recepción de un escrito o comunicación será aquella fecha en la que la versión electrónica sea enviada al Secretario del Tribunal por correo electrónico.

¹ El servidor del Banco Mundial no acepta correos electrónicos de más de 25MB.

² La documentación de respaldo deberá de subirse como archivos individuales, no en formato .zip.

³ Para garantizar el correcto funcionamiento del índice con hipervínculos, toda la carpeta de documentos se alojará dentro de una carpeta que luego se subirá a BOX como un solo archivo en formato zip. Si el tamaño del archivo zip imposibilita subirlo a BOX, las Partes deberán subir la carpeta debidamente organizada incluyendo el índice consolidado (sin hipervínculos) en una subcarpeta de BOX

- 13.7. Se considerará que una presentación se ha realizado en plazo si una de las Partes la envía antes de las 11:59 p.m., hora de Washington, D.C., en la fecha pertinente. Si el plazo para la presentación de un escrito vence un día sábado o domingo, o en un día festivo en España, Panamá o Chile, la fecha relevante será el día hábil siguiente. Todos los días festivos aplicables se especifican en el **Anexo D**.

14. Número de Escritos y Orden para su Presentación – Calendario Procesal

Regla 30 de las Reglas de Arbitraje

- 14.1. Las Partes deberán presentar sus escritos de conformidad con el Calendario Procesal adjunto como **Anexo B**.
- 14.2. Los primeros escritos de las Partes expondrán los hechos, la argumentación jurídica y las pretensiones que someten a la determinación del Tribunal. Las Partes deberán esforzarse por cumplir con su carga de la prueba en sus primeros escritos y no deberán basarse en escritos posteriores para aportar pruebas de alegaciones no fundamentadas realizadas en los primeros escritos. Los escritos posteriores de las Partes se limitarán a responder a los argumentos que la contraparte haya planteado en su escrito inmediatamente anterior.

15. Exhibición de Documentos

Artículo 43(a) del Convenio; Reglas 5 y 36-40 de las Reglas de Arbitraje

- 15.1. Las Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Prueba en el Arbitraje Internacional (“Reglas de la IBA”) pueden servir de guía al Tribunal y a las Partes en relación con la exhibición de documentos en este caso.
- 15.2. Las solicitudes de exhibición de documentos se formularán entre las Partes de conformidad con el Calendario Procesal y en la forma de un Cronograma Redfern (**Anexo C**). Dichas solicitudes no se enviarán al Tribunal ni al Secretario del Tribunal.
- 15.3. Las solicitudes de exhibición de documentos contenidas en el Cronograma Redfern deberán contener:
- 15.3.1. Una descripción de cada documento solicitado que sea suficiente para identificarlo, o una descripción suficientemente detallada (incluyendo el asunto de que se trate) de la concreta y específica categoría de documentos requeridos que razonablemente se crea que existen (en el caso de documentos conservados en formato electrónico, la Parte solicitante puede identificar archivos, términos de búsqueda e individuos específicos o cualquier otro medio de búsqueda de

Resolución Procesal No. 1

esos documentos de una forma eficiente y económica o el Tribunal puede requerirle que proceda a esa identificación);

- 15.3.2. Una declaración de por qué los documentos solicitados son relevantes para el caso y sustanciales para su resolución;
 - 15.3.3. Una declaración de que los documentos solicitados no se encuentran en poder, custodia o control de la Parte solicitante, o una declaración de las razones por las que sería irrazonablemente gravoso para la Parte solicitante exhibir tales documentos; y,
 - 15.3.4. Una declaración de las razones por las que la Parte solicitante supone que los documentos solicitados están en poder, custodia o control de otra Parte.
- 15.4. Las Partes intercambiarán solicitudes de exhibición de documentos de manera simultánea en el plazo indicado en el Calendario Procesal.
- 15.5. Si la Parte requerida no se opone a la producción de determinados documentos solicitados, deberá producir dichos documentos dentro del plazo indicado en el Calendario Procesal.
- 15.6. Si la Parte que recibió la solicitud se opone a la exhibición de los documentos solicitados, se aplicará el siguiente procedimiento:
- 15.6.1. Cada Parte expondrá sus objeciones a cualquier solicitud de exhibición de documentos en el plazo indicado en el Calendario Procesal. Las respuestas y objeciones se consignarán en el Cronograma Redfern proporcionado por la Parte solicitante;
 - 15.6.2. Cada Parte presentará una réplica a las objeciones en el plazo indicado en el Calendario Procesal. Las réplicas se consignarán en el Cronograma Redfern proporcionado por la Parte solicitante. Las Partes presentarán por separado los Cronogramas Redfern completos (en formato Word y PDF) al Secretario del Tribunal en la misma fecha. El Secretario del Tribunal los transmitirá al Tribunal y a las Partes;
 - 15.6.3. Cuando una de las Partes se oponga a la exhibición de determinados documentos, el Tribunal hará todo lo posible para decidir sobre las objeciones dentro del plazo especificado en el Calendario Procesal.
 - 15.6.4. A solicitud del Tribunal, las Partes y el Tribunal podrán celebrar una videoconferencia sobre las objeciones de las Partes a las solicitudes de exhibición de documentos, previa notificación a las Partes con al menos dos (2) semanas de antelación. El Tribunal también podrá invitar a las Partes a consultarse entre sí con miras a resolver las objeciones.

- 15.6.5. Cada Parte producirá los documentos ordenados por el Tribunal dentro del plazo indicado en el Calendario Procesal.
- 15.7. Las Partes exhibirán los documentos en virtud de esta sección electrónicamente a través de una plataforma de intercambio de archivos o similar a la que puedan acceder los representantes de las Partes. Las Partes deberán incluir una declaración en la que se afirme que se realizaron todas las búsquedas pertinentes para identificar y producir todos los documentos que responden a las solicitudes.
- 15.8. Los documentos cuya exhibición sea ordenada por el Tribunal se remitirán directamente a la Parte solicitante, sin copiar al Tribunal ni al Secretario del Tribunal.
- 15.9. Fuera del Calendario Procesal, solo se permitirán otras solicitudes de exhibición de documentos de cualquiera de las Partes, si las hubiere, en circunstancias excepcionales y a discrecionalidad del Tribunal. La solicitud deberá expresar los motivos en que se funda.
- 15.10. Las Partes procurarán ponerse de acuerdo sobre las solicitudes de exhibición de documentos en la mayor medida posible, teniendo presente su deber de actuar de buena fe en la práctica de la prueba.
- 15.11. Cualquier objeción de que los documentos solicitados no existen, no se encuentran bajo el control de la Parte requerida, no son relevantes o pertinentes, están sujetos a una obligación de confidencialidad o protegidos por un privilegio, o que la solicitud es demasiado amplia o que impone una carga excesiva debe ser especificada en cada respuesta a cada solicitud. Las Partes se abstendrán, en la medida de lo posible, de copiar y pegar objeciones predefinidas.
- 15.12. Una Parte que alegue una obligación de confidencialidad o un privilegio como motivo para no exhibir los documentos solicitados debe establecer el fundamento de su alegación de forma específica.
- 15.13. Si los documentos cuya exhibición se solicita a una de las Partes contienen información confidencial o privilegiada, dicha Parte lo indicará y sugerirá al Tribunal y a la otra Parte las medidas apropiadas para preservar el carácter confidencial o privilegiado de la información, permitiendo al mismo tiempo, en la mayor medida posible, la exhibición de dichas pruebas a los fines del procedimiento de arbitraje. El Tribunal, a su discrecionalidad y previa consulta con las Partes, ordenará las medidas apropiadas para proteger el carácter confidencial o privilegiado de los documentos.
- 15.14. Cada Parte que desee excluir total o parcialmente la exhibición de un documento por motivos de confidencialidad o privilegio deberá presentar, en la fecha de exhibición, una lista de documentos confidenciales en la que se enumeren los documentos cuya confidencialidad o privilegio invoca, indicando la fecha, los autores,

Resolución Procesal No. 1

los destinatarios, una breve descripción de la materia y una justificación documento por documento de la confidencialidad o privilegio alegado (que incluya el fundamento jurídico aplicable y el motivo por el que la confidencialidad o el privilegio se aplica al documento en cuestión).

15.15. Al abordar cuestiones de confidencialidad o privilegio, el Tribunal estará facultado para: (i) ordenar a las Partes que creen una lista de documentos confidenciales; (ii) analizar los documentos *in camera*; (iii) adoptar cualquier medida de protección adecuada, como supresiones de texto; u (iv) ordenar que los documentos sean analizados por un perito en materia de privilegios cuyas condiciones de nombramiento serán determinadas por el Tribunal tras oír a las Partes.

15.16. Los documentos exhibidos de conformidad con el procedimiento anterior no se considerarán parte del expediente probatorio salvo y hasta que sean incorporados en el expediente, de conformidad con las reglas procesales.

15.17. En caso de que una Parte no exhiba los documentos ordenados por el Tribunal sin justa causa, el Tribunal podrá inferir conclusiones adversas con respecto a dicha omisión, ya sea a su propia iniciativa o en virtud de una solicitud motivada en la que se exponga la naturaleza de la inferencia solicitada y sus consecuencias sobre el resarcimiento pretendido de ser el caso.

15.18. Las Partes tienen la obligación continua de exhibir documentos de respuesta luego de la conclusión de la fase de Exhibición de Documentos. Cada Parte entregará a la otra, junto con los últimos documentos que haya de exhibir, dos declaraciones juradas: una firmada por el director o jefe de su asesoría jurídica interna y la otra firmada por el abogado externo principal (si aplica) que la representa en este procedimiento. Las declaraciones juradas se ajustarán al modelo incluido en el **Anexo E**.

16. Presentación de Documentos

Artículo 44 del Convenio; Regla 5 de las Reglas de Arbitraje

16.1. El Memorial y el Memorial de Contestación deberán estar acompañados de los documentos de prueba sobre los que se sustentan, incluyendo anexos documentales y anexos legales. Los documentos de respaldo adicionales que sustenten la réplica de las Partes deberán presentarse junto con el Memorial Réplica y el Memorial de Dúplica respectivamente. Toda la prueba documental que se adjunte deberá citarse en el escrito, declaración testimonial o informe pericial correspondiente e incluirse en el índice de documentos de respaldo.

16.2. Los documentos de respaldo deberán presentarse en la manera y forma indicada en la §13, *supra*.

16.3. No será permitido a ninguna de las Partes presentar documentos adicionales o de

Resolución Procesal No. 1

réplica después de la última presentación escrita respectiva, salvo que el Tribunal determine que tras recibir una petición previa, escrita y fundamentada, seguida de observaciones de la otra Parte, existen circunstancias especiales.

- 16.3.1. En caso de que una de las Partes solicite autorización para presentar documentos adicionales o de réplica, esa Parte no podrá anexar a su solicitud los documentos que esté solicitando presentar.
- 16.3.2. Si el Tribunal decide admitir la solicitud de presentación de dichos documentos, el Tribunal deberá asegurarse de que la otra Parte tenga oportunidad suficiente de presentar observaciones relativas a dichos documentos.
- 16.4. El Tribunal podrá requerir a las Partes que presenten documentos u otra prueba, de conformidad con la Regla 36(3) de las Reglas de Arbitraje.
- 16.5. Los documentos de soporte deberán presentarse de la siguiente forma:
 - 16.5.1. El número de cada anexo documental o anexo legal presentado por la Demandante estará precedido por la letra “C-” para los anexos documentales y “CL-” para los anexos legales. El número de cada anexo documental o anexo legal presentado por la Demandada estará precedido por la letra “R-” para los anexos documentales y “RL-” para los anexos legales.
 - 16.5.2. Los anexos documentales y anexos legales se numerarán consecutivamente a lo largo del procedimiento, comenzando con “C-0001” y “R-0001,” y “CL-001” y “RL-001” respectivamente. El número de anexo documental o anexo legal deberá aparecer en la primera página del documento, y deberá ser incorporado en el nombre del archivo, de acuerdo con §16.5.4.
 - 16.5.3. Una Parte podrá presentar varios documentos relacionados con el mismo tema en un solo anexo, numerando cada página del anexo de manera separada y consecutiva.
 - 16.5.4. Las copias electrónicas deberán ser designadas de conformidad con la nomenclatura contenida en el **Anexo A**.
- 16.6. Las copias de los documentos de prueba se tendrán como auténticas, salvo que hayan sido específicamente objetadas por alguna de las Partes, en cuyo caso el Tribunal determinará si es necesaria su autenticación.
- 16.7. Las Partes deberán presentar todos los documentos una única vez adjuntándolos a sus alegatos escritos. Los documentos que hayan sido presentados no requieren ser presentados de nuevo junto con las declaraciones testimoniales aun cuando se haga referencia a los mismos en tales declaraciones.

- 16.8. Las Partes podrán utilizar diapositivas en PowerPoint y anexos demostrativos (tales como gráficos, diagramas y otros compilando información que ya consta en el expediente del caso pero que no haya sido reflejada de esa manera), siempre y cuando (i) identifiquen la fuente en el expediente del caso de las cuales se derivan; (ii) no contengan nueva información que no conste en el expediente; y (iii) se enumeren de manera consecutiva en el formato “CD-” para la Demandante y “RD-” para la Demandada.
- 16.9. La Parte que tenga intención de utilizar anexos demostrativos deberá distribuir una copia electrónica de cada uno de ellos, excepto las diapositivas de Power Point, por medio de correo electrónico a la lista de distribución completa de cada Parte, los Miembros del Tribunal, el Secretario del Tribunal, el estenógrafo y los intérpretes según sea necesario, en un momento que será determinado en la reunión organizativa previa a la audiencia.
- 16.10. Además, inmediatamente después del término del día de audiencia en el que el anexo demostrativo correspondiente sea utilizado, las Partes subirán dicho anexo a la carpeta del caso en la plataforma de intercambio de archivos Box, designando cada documento con el correspondiente número CD-__ o RD-__.

17. Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales

Artículo 43(a) del Convenio; Regla 38 de las Reglas de Arbitraje

- 17.1. Las declaraciones testimoniales y los informes periciales deberán presentarse junto con los escritos principales de las Partes.
- 17.2. Las Partes no podrán presentar declaraciones o informes que no hayan sido adjuntados a los alegatos escritos, salvo que el Tribunal determine que existen circunstancias excepcionales con base en una petición escrita y fundamentada, seguida de observaciones de la otra Parte (siguiendo el procedimiento descrito en §16.3).
- 17.3. Toda declaración testimonial e informe pericial deberá firmarse y fecharse por el respectivo testigo o perito.

18. Interrogatorio de Testigos y Peritos

Regla 38 de las Reglas de Arbitraje

- 18.1. En la fecha indicada en el Calendario Procesal, cada Parte presentará a la Parte contraria, al Tribunal, y al Secretario del Tribunal una solicitud para citar a la audiencia a fin de contrainterrogar a cualquier testigo o perito presentado por la otra Parte cuyo testimonio escrito haya sido presentado con los escritos principales.

Resolución Procesal No. 1

En la fecha indicada en el Calendario Procesal, el Tribunal comunicará a las Partes cuáles son las personas que no hubieran sido citadas por las Partes que desea interrogar, si las hubiere.

- 18.2. Sujeto a la aprobación del Tribunal, y luego de haber consultado a la otra Parte, una Parte podrá presentar en la Audiencia, para su examen, a cualquiera de sus propios testigos o peritos que no hayan sido citados por el Tribunal o por la otra Parte.
- 18.3. El hecho de que una Parte no someta a contrainterrogatorio a un testigo o perito ofrecido por la otra Parte no significa que acepte el contenido de la declaración testimonial o del informe pericial correspondiente. El Tribunal evaluará el valor probatorio de la declaración o del informe escrito tomando en consideración la totalidad del expediente y todas las circunstancias relevantes.
- 18.4. Si un testigo o perito no pudiere comparecer en persona a una audiencia por razones justificadas, el Tribunal podrá permitir arreglos alternativos (tales como instalaciones de videoconferencia) previa consulta con las Partes.
- 18.5. Si un testigo o perito que hubiere sido convocado por el Tribunal o por la otra Parte para prestar declaración no comparece a testificar en la audiencia, siquiera por videoconferencia, sin que existan razones justificadas, el Tribunal podrá descartar la declaración del testigo o el informe del perito.
- 18.6. Cada Parte será responsable de los arreglos prácticos, los costos y la disponibilidad de sus propios testigos y peritos. El Tribunal decidirá sobre la asignación apropiada de dichos costos en el Laudo.
- 18.7. El procedimiento para el interrogatorio de testigos o peritos será el siguiente:
 - 18.7.1. El testigo o perito realizará una declaración de veracidad antes de prestar declaración de conformidad con la Regla 38(6) de las Reglas de Arbitraje o la Regla 38(8) de las Reglas de Arbitraje, respectivamente;
 - 18.7.2. El alcance y la duración del interrogatorio directo, contrainterrogatorio, y redirecto de los testigos de hecho y de los peritos se determinarán en la reunión organizativa previa a la audiencia;
 - 18.7.3. La Parte contraria podrá luego contrainterrogar al testigo o perito respecto de asuntos relevantes abordados o presentados en la declaración testimonial o informe pericial. El alcance del contrainterrogatorio se circunscribirá a: (i) los temas abordados por el testigo o el perito en sus declaraciones escritas o informes; (ii) la impugnación del testigo o perito; y/o (iii) los anexos sobre los cuales el testigo o perito tiene conocimiento personal, siempre y cuando fueren relevantes para la diferencia;

Resolución Procesal No. 1

- 18.7.4. La Parte que haya ofrecido al testigo o perito sólo podrá re-interrogarlo sobre cuestiones abordadas en el contrainterrogatorio; y
- 18.7.5. El Tribunal podrá interrogar al testigo o perito en cualquier momento, ya sea antes, durante o después del interrogatorio efectuado por cualquiera de las Partes.
- 18.8. Antes de su interrogatorio, los testigos de hecho no podrán:
- 18.8.1. Estar presentes en la sala de audiencia durante el desarrollo de los testimonios orales ni ser parte de ningún análisis relativo a los testimonios orales;
- 18.8.2. Leer o revisar la transcripción del testimonio oral presentado por otros testigos.
- 18.9. Se permitirá la presencia de peritos en la sala de audiencia en cualquier momento.
- 18.10. Los abogados podrán reunirse con los testigos, peritos y posibles testigos y peritos para establecer los hechos y preparar las declaraciones escritas y los interrogatorios orales.
- 18.11. En caso de que un testigo de hecho fuere también representante de una Parte, ese testigo podrá designar a otra persona para fungir como representante de Parte hasta que ese testigo haya prestado declaración.
19. Reunión organizativa previa a la audiencia
Regla 31 de las Reglas de Arbitraje
- 19.1. Se celebrará una reunión de carácter organizativo previa a la audiencia en una fecha que será determinada por el Tribunal previa consulta con las Partes. La reunión consistirá en una videoconferencia entre el Tribunal, el Secretario y las Partes con el fin de discutir cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente (incluyendo la modalidad de la interpretación y la transcripción) en preparación para la audiencia. Tras la reunión organizativa previa a la audiencia, el Tribunal emitirá una resolución procesal en la que se harán constar los arreglos para la audiencia.
- 19.2. En una fecha a determinar por el Tribunal, y en cualquier caso a más tardar en la fecha de la reunión organizativa previa a la audiencia, las Partes enviarán al Tribunal de manera conjunta o individualmente (si no fuera posible acordarlo de manera conjunta) una propuesta en relación con la agenda diaria de la audiencia.
20. Conferencias Relativas a la Gestión del Caso
Regla 31 de las Reglas de Arbitraje

Resolución Procesal No. 1

- 20.1. De conformidad con la Regla 31 de las Reglas de Arbitraje del CIADI, el Tribunal convocará conferencias de gestión del caso con las Partes con el propósito de (i) establecer un proceso para identificar los hechos no controvertidos (ejm.: la presentación conjunta de una cronología de los hechos); (ii) aclarar y delimitar los asuntos en disputa (ejm.: abordando las preguntas del Tribunal o la presentación de un “*decision tree*”, una hoja de ruta, matrices y/o una estructura (“*skeleton*”) de los argumentos); o (iii) abordar cualquier otra cuestión procesal o sustantiva relacionada con la resolución de la diferencia (ejm.: la designación de un perito por el Tribunal o las exhibiciones de prueba).
- 20.2. El Tribunal podrá programar una conferencia de gestión del caso a su discrecionalidad, previa consulta con las Partes con al menos dos semanas de antelación. Está previsto que se celebre una conferencia de gestión del caso tras la primera ronda de presentaciones escritas de conformidad con el Calendario Procesal.

21. Audiencias

Regla 32 de las Reglas de Arbitraje

- 21.1. El procedimiento oral consistirá en una audiencia para el interrogatorio de los testigos y peritos, si los hubiere, y alegatos orales.
- 21.2. La audiencia se celebrará de modo presencial. Si concurrieran circunstancias especiales, las Partes podrán acordar o el Tribunal podrá decidir —previa consulta con las Partes— celebrar la audiencia de manera remota o híbrida. La audiencia se celebrará en las instalaciones del Centro en Washington, D.C., conforme a lo establecido en §10 *supra*, salvo que las Partes, en conjunto con el Tribunal, determinen la conveniencia de celebrarlo en otro lugar.
- 21.3. La audiencia se llevará a cabo en las fechas acordadas en el Calendario Procesal.
- 21.4. Los Miembros del Tribunal reservarán al menos un día después de la audiencia para determinar las siguientes etapas y celebrar deliberaciones.
- 21.5. Las demás cuestiones relativas al desarrollo de la audiencia (incluidas las carpetas de audiencia, el orden de comparecencia de los testigos y la distribución del tiempo entre las Partes) serán acordadas por las Partes en una fase ulterior y con anterioridad a la audiencia o, a falta de dicho acuerdo, serán decididas por el Tribunal previa consulta con las Partes durante la reunión organizativa previa a la audiencia.
- 21.6. El tiempo efectivo que asigne el Tribunal para el desarrollo de la audiencia se dividirá en partes iguales entre las Partes, quienes podrán decidir cómo asignar el

uso de ese tiempo de conformidad con un sistema de reloj de ajedrez que será controlado por el Secretario del Tribunal.

22. Grabación de Audiencias y Sesiones

Regla 29(4)(i) de las Reglas de Arbitraje

- 22.1. Se realizarán grabaciones de las audiencias y de las sesiones. Las grabaciones se entregarán a las Partes y a los Miembros del Tribunal.
- 22.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en el idioma procesal de cualquier audiencia y sesión, excepto de las sesiones sobre cuestiones procesales. Salvo acuerdo en contrario de las Partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles en tiempo real y se proporcionará a las Partes y al Tribunal transcripciones en formato electrónico al finalizar cada día de audiencia.
- 22.3. Las Partes deberán acordar cualquier corrección a las transcripciones en 30 días a partir de la última de las fechas de recepción de las grabaciones de audio y las transcripciones. Las correcciones acordadas podrán ser incorporadas por las Partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las Partes será resuelto por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por las Partes en las transcripciones revisadas.

23. Escritos Posteriores a las Audiencias y Declaraciones sobre Costos

Artículo 44 del Convenio; Regla 51 de las Reglas de Arbitraje

- 23.1. Todos los asuntos relativos a los memoriales posteriores a la audiencia y a las declaraciones sobre costos se discutirán al finalizar la audiencia.

24. Asuntos relativos a la Transparencia

Artículo 48(5) del Convenio; Reglas 62-66 de las Reglas de Arbitraje

- 24.1. Las Partes se sujetarán a las disposiciones sobre Transparencia y Confidencialidad incluidas en las Reglas 62-66 de las Reglas de Arbitraje.
- 24.2. Las audiencias se celebrarán a puerta cerrada al público.

25. Protección de Datos Personales y Ciberseguridad

- 25.1. Los Miembros del Tribunal, las Partes y sus representantes reconocen que el tratamiento de sus datos personales es necesario para los fines de este

Resolución Procesal No. 1

procedimiento arbitral. Asimismo, los Miembros del Tribunal, las Partes y sus representantes reconocen haber leído el [Aviso del CIADI sobre Privacidad de Datos Personales - Procedimientos](#) (“Aviso”).

- 25.2. Los Miembros del Tribunal, las Partes y sus representantes acuerdan cumplir con todas las regulaciones aplicables sobre protección de datos y privacidad, incluyendo, cuando sea necesario, proporcionando copia del Aviso a personas cuyos datos personales sean procesados en el procedimiento arbitral, incluyendo, entre otros, testigos y peritos. En caso de que el cumplimiento con la normativa aplicable requiera la acción de otro participante en el procedimiento de arbitraje, se invita a las Partes a señalarlo y/o a solicitar al Tribunal que se implementen medidas específicas de protección de datos.
- 25.3. Las Partes y sus representantes se asegurarán de que el almacenamiento y el intercambio de los datos personales procesados en este arbitraje estén protegidos mediante salvaguardias técnicas y organizativas apropiadas.

26. Resolución Amistosa de Disputas

- 26.1. El Tribunal hace notar que las Partes pueden intentar llegar a una resolución amistosa sobre la totalidad o una parte de la disputa, incluyendo a través de la mediación prevista en las Reglas de Mediación del CIADI, en cualquier momento del procedimiento. Si las Partes se avinieran respecto de la diferencia en su totalidad, podrán solicitar que el Tribunal incorpore dicho avenimiento en su Laudo, de conformidad con la Regla 55(2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. Cualquier acuerdo al que se haya arribado de conformidad con la Regla 55(1) de las Reglas de Arbitraje del CIADI, con el fin de iniciar conversaciones para llegar a una resolución amistosa, deberá comunicarse al Tribunal.

En representación del Tribunal,

[firmado]

Prof. Dário Moura Vicente
Presidente del Tribunal
Fecha: 23 de diciembre de 2025

Anexo A – Guía para la Denominación de Archivos Electrónicos

Se solicita a las Partes que utilicen las denominaciones que se incluyen en la tabla a continuación al nombrar los archivos electrónicos y para el Índice Consolidado con Hipervínculos. Los ejemplos proporcionados en *cursiva* se presentan a efectos demostrativos únicamente y deben adaptarse a la fase pertinente del caso.

Para todos los escritos y documentación de soporte, deberá indicarse el IDIOMA en que se presentan (ESP=español, ENG=inglés; FR=francés), tanto (i) en el nombre utilizado para identificar el archivo electrónico y (ii) en el Índice Consolidado con Hipervínculos que deber presentarse con cada escrito.

En los casos con un solo idioma procesal, la designación del “IDIOMA” puede ser omitida, excepto para documentos que se presenten en un idioma distinto al del idioma procesal, así como para las correspondientes traducciones.

TIPO DE PRESENTACIÓN	GUÍA PARA LA DENOMINACIÓN DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS
ESCRITOS PRINCIPALES	Nombre del Escrito–IDIOMA <i>Memorial sobre Jurisdicción - FR</i> <i>Memorial de Contestación sobre Fondo y Memorial sobre Jurisdicción - SPA</i> <i>Réplica sobre Anulación - FR</i> <i>Dúplica sobre Quantum - ENG</i>
DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE	C-####–IDIOMA R-####–IDIOMA A ser numerados consecutivamente durante todo el procedimiento.
Anexos Documentales	ANEXOS DOCUMENTALES DE LA DEMANDANTE <i>C-0001-ENG</i> <i>C-0002-SPA</i> ANEXOS DOCUMENTALES DE LA DEMANDADA <i>R-0001-FR</i> <i>R-0002-SPA</i>
Autoridades Legales	CL-####–IDIOMA RL-####–IDIOMA A ser numerados consecutivamente durante todo el procedimiento. AUTORIDADES LEGALES DE LA DEMANDANTE <i>CL-0001-ENG</i> <i>CL-0002-FR</i> AUTORIDADES LEGALES DE LA DEMANDADA <i>RL-0001-SPA</i> <i>RL-0002-ENG</i>
Declaraciones Testimoniales	Declaración Testimonial – Nombre del Testigo – Nombre del Escrito – IDIOMA <i>Declaración Testimonial - Maria Jones - Memorial sobre Jurisdicción - SPA</i> <i>Declaración Testimonial - Maria Jones – Réplica sobre Jurisdicción - [Segunda Declaración] - ENG</i>
Informes Periciales	Informe Pericial – Nombre del Eperto – Tipo – Nombre del Escrito – IDIOMA <i>Informe Pericial - Lucia Smith – Valuación - Memorial sobre Quantum - ENG</i> <i>Informe Pericial - Lucia Smith - Valuación – Réplica sobre Quantum - [Segundo Informe] - ENG</i>

Opiniones Legales	Opinión Legal – Nombre del Experto – Nombre del Escrito - IDIOMA <i>Opinión Legal - Tom Kaine – Memorial de Contestación sobre Fondo - FR</i> <i>Opinión Legal - Tom Kaine – Dúplica sobre Fondo - [Segunda Opinión] - FR</i>
Anexos a Declaraciones	INICIALES DE TESTIGO O EXPERTO-###
Testimoniales,	<i>Para anexos a la Declaración Testimonial de [Maria Jones]</i>
Informes Periciales y	<i>MJ-0001</i>
Opiniones Legales	<i>MJ-0002</i> <i>Para anexos a la Opinión Legal de [Tom Kaine]</i> <i>TK-0001</i> <i>TK-0002</i> <i>Para anexos al Informe Pericial de [Lucia Smith]</i> <i>LS-0001</i> <i>LS-0002</i>
ÍNDICES	Índice Consolidado con Hipervínculos Índice de Anexos Documentales - C-#### a C-#### <i>Índice de Anexos Documentales - C-0001 a C-0023</i> Índice de Autoridades Legales - RLA-### a RLA-### <i>Índice de Autoridades Legales - RLA-0001 a RLA-0023</i>
OTROS PEDIDOS O SOLICITUDES	Nombre del Pedido o Solicitud – [Parte] - IDIOMA <i>Objeciones Preliminares bajo la Regla 41(5) - SPA</i> <i>Solicitud de Bifurcación – ENG</i> <i>Solicitud de Medidas Provisionales - [Demandado] - SPA</i> <i>Solicitud de Exhibición de Documentos - [Demandante] - SPA</i> <i>Solicitud de Suspensión de Ejecución - FR</i> <i>Solicitud de Descontinuación - [Demandante] - ENG</i> <i>Escrito Post-Audiencia - [Demandante] - SPA</i> <i>Declaración sobre Costos - [Demandado] - ENG</i> <i>Observaciones a la Solicitud de [XX] - [Demandante] - SPA</i>

Anexo B – Calendario Procesal⁴

Calendario Procesal No. 1

El siguiente calendario procesal será de aplicación en caso de que las objeciones a la jurisdicción (si las hubiere) se presenten con el Memorial de Contestación y no se solicite bifurcación.

Evento	Partes/Tribunal	Fecha	Intervalo (Días)
Primera Sesión	Partes y Tribunal	16 de diciembre de 2025	0
Memorial de Demanda	Demandante	22 de abril de 2026	+ 127
Memorial de Contestación en cuanto al fondo y, en su caso, Objeciones Jurisdiccionales (sin solicitud de bifurcación)	Demandada	27 de agosto de 2026	+ 127
Conferencia de Gestión del Caso (si el Tribunal la entiende necesaria)	Partes y Tribunal	[en caso de celebrarse] 10 de septiembre de 2026	+14 días
Solicitudes de Exhibición de Documentos	Partes	21 de septiembre de 2026	25 días desde el Memorial de Contestación
Respuestas y objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Partes	13 de octubre de 2026	+ 22
Respuestas a las objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Partes	23 de octubre de 2026	+ 10
Exhibiciones de Documentos no objetados	Partes	2 de noviembre de 2026	+ 10
Decisión del Tribunal sobre las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Tribunal	23 de noviembre de 2026	+ 21
Exhibición de Documentos conforme con la decisión del Tribunal	Partes	14 de diciembre de 2026	+ 21

⁴ De conformidad con el párrafo 13.7 de la Resolución Procesal No. 1, cuando un plazo vence un día sábado o domingo, o en un día festivo en España, Panamá o Chile, se ha trasladado el día de vencimiento al siguiente día hábil.

Resolución Procesal No. 1

Evento	Partes/Tribunal	Fecha	Intervalo (Días)
Memorial de Réplica y, en su caso, Contestación sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandante	12 de febrero de 2027	+ 60 días desde la Exhibición de Documentos
Memorial de Dúplica y, en su caso, Réplica sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandada	2 de junio de 2027	+ 110
En su caso, Memorial de Dúplica sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandante	2 de agosto de 2027	+ 61
Notificación de testigos y peritos a ser examinados en audiencia	Partes	26 de agosto de 2027	60 días antes de la Audiencia
Notificación del Tribunal de los testigos y peritos a ser examinados en audiencia	Tribunal	2 de septiembre de 2027	+ 7
Conferencia pre-audiencia	Partes y Tribunal	13 de septiembre de 2027	
Audiencia	Partes y Tribunal	17-21 de enero de 2028	

Calendario Procesal No. 2

El siguiente calendario procesal será de aplicación en caso de que se formulen objeciones a la jurisdicción en respuesta al Memorial de Demanda, se solicite la bifurcación del procedimiento y dicha solicitud sea concedida.

Evento	Partes/Tribunal	Fecha	Intervalo (Días)
Primera Sesión	Partes y Tribunal	16 de diciembre de 2025	0
Memorial de Demanda	Demandante	22 de abril de 2026	+ 127
Solicitud de Bifurcación y Resumen de Objeciones Jurisdiccionales	Demandada	8 de junio de 2026	+ 47
Contestación a la Solicitud de Bifurcación	Demandante	27 de julio de 2026	+ 49
Audiencia (virtual) / Conferencia de Gestión del Caso (si el Tribunal la entiende necesaria)	Partes y Tribunal	[en caso de celebrarse] 19 de agosto de 2026	+23
Decisión concediendo la Solicitud de Bifurcación	Tribunal	18 de septiembre de 2026	+ 30
Memorial sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandada	2 de diciembre de 2026	75 días desde la Decisión que concede la Bifurcación
Memorial de Contestación sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandante	15 de febrero de 2027	+ 75
Memorial de Réplica sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandada	1 de abril de 2027	+ 45
Memoria de Dúplica sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandante	17 de mayo de 2027	+ 46
Notificación de testigos y peritos a ser examinados en audiencia	Partes	28 de mayo de 2027	45 días antes de la Audiencia

Resolución Procesal No. 1

Evento	Partes/Tribunal	Fecha	Intervalo (Días)
Notificación del Tribunal de los testigos y peritos a ser examinados en audiencia	Tribunal	4 de junio de 2027	+ 7
Conferencia pre-audiencia	Partes y Tribunal	11 de junio de 2027	
Audiencia	Partes y Tribunal	12-14 de julio de 2027	

Anexo C – Cronograma Redfern

No.	Documento o categoría de documentos solicitados (Parte solicitante)	Relevancia y materialidad de los documentos (Parte solicitante)		Respuesta/objeciones a la solicitud de documentos (Parte solicitada)	Réplica a la respuesta / objeciones a la solicitud de documentos (Parte solicitante)	Decisión del Tribunal
		Referencia a escritos	Comentarios			

Anexo D – Días Festivos Nacionales en Panamá, España y Chile (2025-2027)⁵

Fecha	Festivo	País
2025		
Lunes 8 dic. 2025	Inmaculada Concepción; Día de la madre (PA)	España; Chile; Panamá
Jueves 25 dic. 2025	Navidad	España; Chile; Panamá
2026		
Jueves 1 ene. 2026	Año Nuevo	España; Chile; Panamá
Martes 6 ene. 2026	Epifanía del Señor	España
Viernes 9 ene. 2026	Día de los mártires	Panamá
Lunes 16 feb. 2026	Lunes de carnaval	Panamá
Martes 17 feb. 2026	Martes de carnaval	Panamá
Miércoles 18 feb. 2026	Miércoles de ceniza	Panamá
Jueves 2 abr. 2026	Jueves Santo	Panamá
Viernes 3 abr. 2026	Viernes Santo	España; Chile; Panamá
Viernes 1 may. 2026	Día del Trabajo	España; Chile; Panamá
Jueves 21 may. 2026	Día de las Glorias Navales	Chile
Lunes 29 jun. 2026	San Pedro y San Pablo	Chile
Jueves 16 jul. 2026	Día de la Virgen del Carmen	Chile
Jueves 17 sept. 2026	Feriado Adicional de Fiestas Patrias	Chile
Viernes 18 sept. 2026	Día de la Independencia	Chile
Lunes 12 oct. 2026	Fiesta Nacional (ES) / Encuentro de Dos Mundos (CL)	España; Chile
Martes 3 nov. 2026	Separación de Colombia	Panamá
Miércoles 4 nov. 2026	Día de la Bandera	Panamá
Jueves 5 de nov. 2026	Consolidación de la independencia	Panamá

⁵ Se excluyen los días festivos nacionales que se celebran un sábado o domingo.

Martes 10 nov. 2026	Grito de la independencia	Panamá
Martes 8 dic. 2026	Inmaculada Concepción; Día de la madre (PA)	España; Chile; Panamá
Viernes 25 dic. 2026	Navidad	España; Chile; Panamá
2027		
Viernes 1 ene. 2027	Año Nuevo	España; Chile; Panamá
Miércoles 6 ene. 2027	Epifanía del Señor	España
Lunes 8 feb. 2027	Lunes de carnaval	Panamá
Martes 9 feb. 2027	Martes de carnaval	Panamá
Miércoles 10 feb. 2027	Miércoles de ceniza	Panamá
Jueves 25 mar. 2027	Jueves Santo	Panamá
Viernes 26 mar. 2027	Viernes Santo	España; Chile; Panamá
Viernes 21 may. 2027	Día de las Glorias Navales	Chile
Lunes 21 jun. 2027	Día Nacional de los Pueblos Indígenas	Chile
Lunes 28 jun. 2027	San Pedro y San Pablo	Chile
Viernes 16 jul. 2027	Día de la Virgen del Carmen	Chile
Viernes 17 sept. 2027	Feriado adicional de Fiestas Patrias	Chile
Lunes 11 oct. 2027	Encuentro de Dos Mundos	Chile
Martes 12 oct. 2027	Fiesta Nacional	España
Lunes 1 nov. 2027	Todos los Santos	España; Chile
Miércoles 3 nov. 2027	Separación de Colombia	Panamá
Jueves 4 nov. 2027	Día de la Bandera	Panamá
Viernes 5 nov. 2027	Consolidación de la independencia	Panamá
Miércoles 10 nov. 2027	Grito de la independencia	Panamá
Lunes 29 nov. 2027	Día de la independencia con España (en celebración por)	Panamá
Lunes 6 dic. 2027	Día de la Constitución Española	España

Miércoles 8 dic. 2027	Inmaculada Concepción; Día de la madre (PA)	España; Chile; Panamá
--------------------------	---	--------------------------

Anexo E – Declaraciones juradas

Declaración 1

Parte solicitante: [...]

Parte requerida: [...]

Yo, [...], en representación de [...] (la Parte requerida) declaro que:

- (i) Se ha realizado una búsqueda razonable de todos los documentos cuya exhibición se nos ha ordenado o voluntariamente hemos aceptado;
- (ii) Según mi leal saber y entender, ningún documento cuya exhibición se nos ha ordenado o voluntariamente hemos aceptado ha sido destruido u ocultado;
- (iii) Se ha exhibido todos los documentos debidos que hemos encontrado, excepto los documentos confidenciales, debidamente identificados.

Firmo esta declaración jurada en [lugar] el [fecha].

[Firma]

Declaración 2

Parte solicitante: [...]

Parte requerida: [...]

Yo, [...], abogado externo principal de [...] (la Parte requerida), declaro que:

- (i) He informado a la Parte a la que represento de (a) que no debe destruir u ocultar documentos cuya exhibición le haya sido ordenada o a la que voluntariamente se haya comprometido, (b) de que está obligada a entregarlos y (c) de las consecuencias de un hipotético incumplimiento.
- (ii) He recomendado a la Parte a la que represento que (a) debe realizar una búsqueda diligente de los documentos; y (b) debe exhibir todos los documentos encontrados, excepto los confidenciales que deberán estar debidamente identificados.

Firmo esta declaración en [lugar] el [fecha].

[Firma]